



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 235-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero TURPIAL AIRLINES, C.A., para operar la ruta Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo. Permiso de Operación Núm.118.

CONSIDERANDO: Que **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, es una aerolínea de nacionalidad venezolana, titular del Permiso de Operación Núm.118, otorgado por la Junta de Aviación Civil, con vigencia hasta el 5 de marzo de 2023, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Valencia, Venezuela/Santo Domingo/Valencia, Venezuela.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de septiembre de 2021, suscrita por la señora Ysnie Annhealy Tovar Miranda, Representante Legal en la República Dominicana del operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar cuarenta y tres (43) operaciones, desde el 2 de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSO)/ Maracaibo (SVMC), con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los martes y sábados.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de octubre de 2021, suscrita por la señora Ysnie Annhealy Tovar Miranda, Representante Legal en la República Dominicana del operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la modificación de la solicitud de Permiso Especial de fecha 30 de septiembre de 2021, efectuando un cambio en la programación de vuelos a ser operados en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSO)/ Maracaibo (SVMC), indicando serán realizadas treinta y siete (37) operaciones, así como, modificando la fecha de inicio, la cual será a partir del 22 de noviembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, los lunes y viernes.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, durante el período comprendido de enero 2020 hasta agosto 2021, movilizó un total de 19,140 pasajeros, en 375 operaciones contenidas en su Permiso de Operación, así como, rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que las operaciones serán realizadas en aeronaves modelo Boeing 737-400, con capacidad de 150 asientos aproximadamente, con una oferta estimada de 12,900 asientos.

1 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/ Maracaibo (SVMC), no se encuentra dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica. No obstante, esta ruta está siendo operada de manera chárter por el operador aéreo nacional LOGIC PAQ LTD, S.A., DBA SKY CANA.

CONSIDERANDO: Que el Convenio de Transporte Aéreo de fecha 24 de agosto de 1970, suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana, así como, el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000, por los gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana, contempla la liberalización de frecuencias y establece derechos de tráfico de hasta Quinta Libertad del Aire. En la explotación de la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/ Maracaibo (SVMC), se estarán ejerciendo derechos de Tercera y Cuarta Libertad del Aire.

CONSIDERANDO: Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo, suscrito en fecha 24 de agosto de 1970, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana.

VISTA el Acta Final, suscrita en fecha 28 de abril de 2000, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/204/21, de fecha 7 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/204/21, de fecha 5 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/220/21, de fecha 26 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/221/21, de fecha 27 de octubre de 2021.

2 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 235-2021

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **TURPIAL AIRLINES, C.A.**, la realización de treinta y siete (37) operaciones, ida y vuelta en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/ Maracaibo (SVMC), desde el 22 de noviembre de 2021 al 28 de marzo de 2022, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los lunes y viernes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3